



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (27-02-2022)

REF. Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia de ASCANIO ENRIQUE IBARRA SÁNCHEZ Contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS, UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES.

RAD. 44-001-3105-002-2022-00003 -00

Observa el despacho que la demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 31 de enero de 2022, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído. Aspecto que fue realizado oportunamente.

En ese sentido, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., por lo que se admite la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que el señor **ASCANIO ENRIQUE IBARRA SANCHEZ** promueve contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS Y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.**

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos a los representante legales de la entidades demandadas o quienes hagan sus veces, conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda y/o que se encuentran en su poder .

NOTIFICACIONES:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES: Dirección, carrera 9 #11-43 Riohacha la guajira, correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A: Domicilio principal en Bogotá carrera 52 # 76-167, correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co

.LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A: puede ser notificado en la carrera 13 No 26ª -65 en la ciudad de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., y/o en lo Carrera 8 No. 4-33 en lo Ciudad de Riohacha. Correo Electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP: Carrera avenida calle 19 No. 68ª-18 de la ciudad de Bogotá D.C correo electrónico: notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co

Por encontrarse entre las demandadas una Entidad de derecho público, se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha **21 FEB 2022**
se notifico por anotación en el estado
Nº 06 de fecha **22 FEB 2022**